DICTAMEN UOC

Asunción, 13 de abril de 2011

Ref. Contratación Directa por la vía de la excepción - Servicio de Mantenimiento y/o Reparaciones Menores de Vehículos de la marca Toyota

Señor Presidente:

Vista, la necesidad de realizar mantenimientos y/o reparaciones a los vehículos de la marca Toyota tipo Land Cruiser, que forman parte de la flota de nuestra Institución, cumplo en manifestarle cuanto sigue:

Que, para garantizar que cada mantenimiento y/o reparación a los vehículos, sean hechos con solvencia de manera a cuidar todos los aspectos incluidos los de seguridad, se requiere de una empresa especializada.

Que, la firma Toyotoshi S.A. es la empresa representante oficial de la marca Toyota en el Paraguay, por tanto brinda un servicio técnico especializado con garantía.

Que la normativa legal a considerar en este dictamen, es el Art. 33° inciso a, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona. por tratarse de derechos de autor u otros. derechos exclusivos" y el artículo 70° del Decreto por el cual se reglamenta la referida Ley, dispone, titularidad de derechos autor u otros derechos exclusivos, en sus puntos N° 1 "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por derechos de autor o derechos exclusivos". N° 3 " que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular del derecho de autor u otros derechos exclusivos"

A fin de dar cumplimiento al artículo 10° numeral 10 del Decreto N° 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación de la Honorable Cámara de Diputados, procede a emitir el presente dictamen; con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción citadas precedentemente.

Por lo expuesto, ésta Unidad considera necesaria la contratación por vía de la excepción de la empresa Toyotoshi S.A. para prestar servicios de Mantenimiento y/o Reparaciones Menores de Vehículos de la marca Toyota, habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que V.E. podrá dictar la Resolución que apruebe la contratación. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2011
AA/AM
Dictamen